



Grupo 2 Bloque 1. Normativa paquete economía circular. Regulación legal básica y objetivos.

Ficha 2. Regulación nacional

Normativa Nacional

La normativa que a continuación resumimos está pendiente de actualizar al paquete normativo europeo para la aplicación del Plan de acción para una economía circular.



> Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

Este Real Decreto tiene por objetivo prevenir los residuos de pilas, acumuladores y baterías (PAB), también de automoción; regulando y favoreciendo su recogida, tratamiento y reciclaje para evitar su eliminación en vertederos.

Se dispondrán puntos de recogida selectiva accesibles y cercanos al poseedor sin coste alguno para estos. Todos los costes de las operaciones de recogida y gestión: recogida selectiva, transporte, clasificación, almacenamiento temporal, tratamiento y reciclaje, serán sufragados por los productores.

Se prohíbe que las PAB superen los límites máximos de cadmio o mercurio establecidos en la norma. Además, estas deberán incluir el símbolo de "recogida selectiva" e informar si superan el 0,00050 %, 0,002 % o 0,004 % de mercurio, cadmio o plomo, respectivamente.



> Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil.

El objetivo de este Real Decreto es la prevención de generación de residuos procedentes de vehículos al final de su vida útil, y sus componentes, a través de la recogida, preparación para su reutilización, reciclado y otras formas de valorización, para así reducir la eliminación de residuos y mejorar la eficacia en la protección de la salud humana y del medioambiente.

Estos deben diseñarse y fabricarse de forma que se facilite su reutilización, desmontaje, descontaminación, preparación para su reutilización, valorización y que favorezca su integración en los nuevos modelos de materiales y componentes reciclados. El titular de un vehículo del que vaya a desprenderse deberá entregarlo a un Centro Autorizado para el Tratamiento (CAT), donde se descontaminará y se separan las piezas para su reutilización y comercialización.



> Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

El objetivo del Real Decreto es la prevención y reducción del impacto causado por la generación y la gestión de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) sobre la salud humana y el medioambiente, dando prioridad a la prevención en la generación de residuos y a la preparación para su reutilización.

El diseño de los AEE debe facilitar su reutilización, desmontaje y reparación y, al final de su vida útil, la preparación para su reutilización y valorización de manera que se evite su eliminación. Los AEE se marcarán con el símbolo del contenedor de basura tachado que significa recogida separada.

Las Entidades Locales establecerán sistemas de recogida separada, tales como recogida puerta a puerta, instalaciones de almacenamiento o puntos limpios, a través de acuerdos con instalaciones de recogida autorizadas o con entidades de economía social.

Además, los distribuidores deberán aceptar, cuando los usuarios adquieran un nuevo AEE, la entrega de un RAEE similar. Esta obligación también se aplica en la venta a distancia. Los distribuidores con una superficie de venta mínima de 400 m², deberán prever la recogida en sus puntos de venta de RAEE muy pequeños.



> Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores.

El objetivo de este RD es la reducción del consumo de bolsas de plástico para prevenir y reducir su impacto en el medioambiente -con especial atención a los ecosistemas acuáticos- y en determinadas actividades económicas, como la pesca o el turismo; así como evitar la pérdida de recursos materiales y económicos que supone el abandono de estas.

Las medidas adoptadas son las siguientes:

Desde el 1 de julio de 2018 esta prohibida la entrega gratuita de bolsas de plástico, estas deberán cobrarse a excepción de las muy ligeras y de las que tienen un espesor igual o superior a 50 micras con un porcentaje igual o mayor al 70 % de plástico reciclado.

Desde enero de 2020 se prohíbe la entrega de bolsas de plástico fragmentables; y las bolsas de plástico de espesor igual o superior a 50 micras deben contener un porcentaje mínimo del 50 % de plástico reciclado.

A partir del 1 de enero de 2021, se prohibirá la entrega de bolsas de plástico ligeras y muy ligeras excepto si son de plástico compostable u otros formatos de envase que sustituyan a las bolsas de plástico.